



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERCONEXIÓN DE SUS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS.

En la ciudad de Cuenca a los 19 días de abril del 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de la Ciudad de Cuenca, y por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Aseo "EMAC EP", debidamente representada por la Ing. Dora Azucena Ordoñez Cueva, la Empresa Pública de Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP, debidamente representada por el Ing. Esteban Andrés Peñafiel Bermeo, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP debidamente representada por el Mgst. Fabian Alejandro Moscoso Rosales, el Concejo de Seguridad Ciudadana debidamente representada por el Mgst. Froilán Alfredo Salinas Vásquez, la Guardia Ciudadana debidamente representada por Capitán, Plto. Avc. (s.p), Paúl Edmundo Delgado Palacios, con el objeto de celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, bajo las siguientes clausulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, *"tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2 El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.
- 1.3 Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca "EMAC EP", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio.

↓

↓

↓



- 1.4 Mediante Ordenanza del 25 de junio de 2010, se constituyó la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias “*FARMASOL EP*”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

FARMASOL EP es una Empresa Pública creada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

- 1.5 Con fecha 09 de abril de 2010 el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprueba la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA – EMOV EP, para organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Cuenca, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Con fecha 26 de abril de 2012 el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprueba la REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, indicando que la EMOV-EP tendrá a su cargo la administración y el control de los servicios de infraestructura conexas, anexos y complementarios del sistema público de movilidad del cantón, adicionalmente se menciona que es la responsable de la construcción de la infraestructura requerida para la eficiencia del sistema de movilidad, aplicando los mecanismos permitidos por la ley, entre ellos la delegación por un período de tiempo preestablecido a la iniciativa privada.

Con fecha 30 de octubre de 2012 el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprueba la ORDENANZA POR LA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA RATIFICA LA DELEGACIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EMOV-EP, LA COMPETENCIA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN CUENCA, en la que se determina que el GAD de Cuenca asume el ejercicio de las competencias de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, según lo establecido en la Resolución N°006-CNC-2012 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012 y ratifica la delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV-EP en los términos que establece la Ordenanza de su constitución, organización y funcionamiento y la



Resolución citada; así como todas las actuaciones y decisiones que en el marco de dichos instrumentos jurídicos se han efectuado desde la creación de la Empresa, por otro lado se aclara que la competencia de planificación es exclusivamente Municipal y se la ejecuta a través de la dependencia técnica correspondiente.

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, es una empresa pública, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, la misma que en su proceso de administración debe regular y controlar la movilidad en el Cantón Cuenca.

La EMOV EP establecerá directrices que la proyecte en el tiempo y que marque aquellos hitos que le permitan configurar su identidad en el mediano y largo plazo, guardando coherencia con los lineamientos específicos que rigen a todas las instituciones públicas ecuatorianas estipuladas en la Constitución de la República.

- 1.6 Mediante la Ordenanza #145 de Creación y Funcionamiento de la Guardia Ciudadana de Cuenca del 14 de junio de 2001 fue creada esta entidad adscrita del GAD Municipal de Cuenca.

La Guardia Ciudadana de Cuenca es el órgano de la administración municipal encargado de cumplir las funciones de policía municipal dentro del cantón Cuenca, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal. Para garantía de su efectividad y por la naturaleza de sus funciones está atribuida de independencia administrativa y financiera.

- 1.7 El art. 54 del COOTAD, dentro del literal n), al respecto de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina lo siguiente: *“Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;”*.

El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca es un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas, programas, planes de acción, en general, relacionadas con la garantía efectiva del derecho a un hábitat seguro y al pleno y democrático disfrute de la ciudad, en el cantón Cuenca.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca es un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas, programas, planes de acción, en general, relacionadas con la garantía efectiva del derecho a un hábitat seguro y al pleno y democrático disfrute en el cantón Cuenca.

En la Norma *Ibíd*em, en el artículo 2, dentro de las competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, se determina entre otras, el contribuir en el



fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Cuenca.

- 1.8 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, numeral 4 determina como uno de los principios de la administración pública el de “4. *Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.*”
- 1.9 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 8, numeral 4 determina como una de las políticas para la simplificación de trámites está orientadas a la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas.
- 1.10 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 18, numeral 5 establece como obligación de las entidades públicas: “5. *Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.*”
- 1.11 Los literales (a) y (n) del Art. 60 del mismo cuerpo legal, al establecer las Atribuciones del Alcalde manifiesta: a) “*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal*”, n) “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley.*”
- 1.12 Debido al desarrollo tecnológico de hoy en día y al hecho de que la mayoría de la población cuenta con algún tipo de dispositivo electrónico inteligente (celular, Tablet, IPAD, etc.) se requiere brindar la mayor cantidad posible de herramientas que permitan a la misma interactuar, de una u otra manera, con la Corporación Municipal, entendiéndose como tal el GAD y sus Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales, siguiendo así el Código Orgánico Administrativo que en su Art. 12, dice: “*Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.*”

“Art. 92.- *Información electrónica. Las administraciones públicas proporcionarán, a través de medios electrónicos, la siguiente información:*

- a) *Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.*
- b) *Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de servicios.*”

“Art. 93.- *Servicios electrónicos. Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento.*”



Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios:

- a) *Oficinas de atención presencial.*
- b) *Puntos de acceso electrónico.*
- c) *Servicios de atención telefónica.”*

1.13 Luego de las conversaciones efectuadas entre los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, y las instituciones intervinientes en el presente convenio, se han identificado procesos de cooperación, colaboración e interés común; mismo que se podrán accionar por medio del intercambio de información mediante la interconexión de sus plataformas informáticas.

1.14 Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, tiene previsto involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar los diferentes procesos municipales, y mejorar el servicio hacia la ciudadanía con un enfoque corporativo.

Es por esto que se ha visto la necesidad de unir esfuerzos para iniciar con este proceso de innovación tecnológica que busca brindar acceso a los servicios en líneas digitales y efectivos en la comunidad.

1.15 El GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas Públicas y demás Entidades Municipales intervinientes en el presente Convenio, para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, requieren el intercambio de información a través de la interconexión de sus plataformas informáticas, el mismo que permitirá disponer de datos actualizados y el acceso a servicios que facilitará la tramitología de los ciudadanos en sus diferentes dependencias y la toma de decisiones de alta gerencia.

1.16 Que, el Ing. Pedro Palacios alcalde de la ciudad de Cuenca busca implantar una cultura de simplificación y automatización de tramites Interinstitucional a través del intercambio de información e interconexión de sus plataformas informáticas dentro del conglomerado de empresas y entes adscritos al GAD Municipal, buscando una Cuenca efectiva y beneficiando de esta manera a los ciudadanos que realizan diferentes tipos de tramites por las varias empresas y entes adscritos al GAD Municipal.

Cláusula Segunda.- OBJETO.-

El presente instrumento de cooperación interinstitucional tiene por objeto mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, realizando el intercambio de información a través de la interconexión de sus plataformas informáticas, la misma que permitirá disponer de información actualizada y el acceso a servicios que facilitará la tramitología de los ciudadanos en sus diferentes dependencias de forma segura.

Cláusula Tercera.- COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-

3.1 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y de las Empresas Públicas Municipales que intervienen en el presente documento.



- 3.1.1 Realizar el intercambio de información entre las instituciones requirentes, información cuya matriz la mantendrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, siempre buscando la mejora del servicio ofertado al ciudadano, donde conste el tipo de información, como el mecanismo a ser usado, esto sin perder la línea de facilitar la tramitología de los ciudadanos y precautelando la Seguridad de la Información.
- 3.1.2 Brindar las facilidades técnicas y tecnológicas como el personal especializado para que se cumpla el objeto del presente convenio.
- 3.1.3 Realizar la socialización debida del resultado/s del presente convenio a la ciudadanía.
- 3.1.4 Realizar los ajustes necesarios, en lo que se considere pertinente, al software utilizado para el intercambio de información, para que se dé cumplimiento objeto del presente convenio.
- 3.1.5 Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio.
- 3.1.6 Entregar la información, documentación y recursos necesarios para la cabal ejecución de este instrumento.

Cláusula Cuarta.- GRATUIDAD Y NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.-

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la difusión de información, y no causa erogación económica al GAD Municipal de Cuenca, ni a las Empresas Públicas que los suscriben.

Cláusula Quinta: CONFIDENCIALIDAD.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, y las Empresas Públicas Municipales que intervienen en el presente instrumento, se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOATIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

Cláusula Sexta: EXCEPCIONES.-

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:



- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.

Cláusula Séptima.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes, por escrito, designarán un administrador/a del Convenio, quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

Cláusula Octava.- PLAZO.-

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años contado a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo igual de existir la voluntad expresa de las partes, la misma que será realizada por escrito previa notificación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación.

Cláusula Novena.- MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

Cláusula Décima.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, ni las Empresas Públicas Municipales intervinientes en este convenio adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de las otras instituciones, que participan en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

Cláusula Décimo Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanza una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.

Cláusula Décimo Segunda.- TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:



- a) Por cumplimiento del plazo objeto del convenio en caso de no existir renovación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualesquiera de las partes.
- e) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

De producirse las circunstancias antes indicadas, en cualquiera de las partes involucradas en el presente convenio, se deberá elaborar por parte del administrador de convenio un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

Se deberá notificar por escrito el incumplimiento en el que se ha incurrido para que la contraparte en el plazo de 10 días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte notificadora declarará en forma anticipada y unilateral la terminación del presente convenio, mediante resolución.

Cláusula Décimo Tercera.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **GAD Municipal del cantón Cuenca:**
 - Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 1636.
 - Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec
- **Empresa Pública de Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP:**
 - Dirección: Av. 10 de Agosto s/n y Adolfo Torres esq.
 - Teléfono: 07 – 2885443
 - Email: asistente@farmasol.gob.ec / tsistemas1@farmasol.gob.ec
- **Empresa Pública Municipal de Aseo, “EMAC EP”:**
 - Dirección: Av. Solano y Av. 12 de Abril, edificio San Vicente de Paúl, cuarto piso.
 - Teléfono: 072840045
 - Email: jvicuna@emac.gob.ec
- **Guardia Ciudadana:**
 - Dirección: General Escandón y Daniel Muñoz (Estadio de Cahapata).
 - Teléfono: 07 - 4150991
 - Email: bcarrion@guardiaciudanacuenca.gob.ec
dcorellana@guardiaciudanacuenca.gob.ec
- **Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP:**
 - Dirección: Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cordero
 - Teléfono: 2854029
 - Email: gerencia_general@emov.gob.ec
- **Concejo de Seguridad Ciudadana:**



- Dirección: Santiago Carrasco y Jacinto Flores.
- Teléfono: 07 - 2814257
- Email: christianrodas@csc.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito al GAD Municipal del cantón Cuenca y demás Entidades Municipales intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décimo Cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Copia de los nombramientos de los suscribientes.
- Cédulas y Certificados de Votación.

Cláusula Décimo Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las cláusulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal.

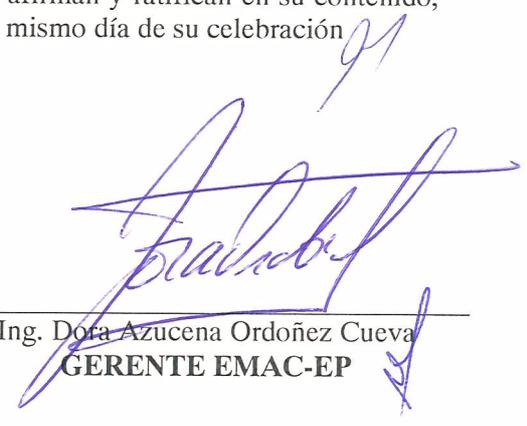
El GAD Municipal de Cuenca se compromete en hacer llegar de forma oportuna la respectiva copia de este documento legal a cada uno de los representantes legales de las instituciones suscribientes.

Leído el presente instrumento a las partes, estas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración

Cuenca, 19 días de Abril del 2021.



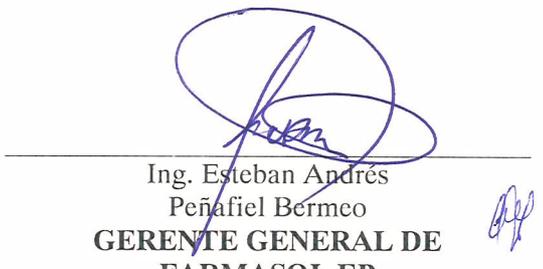
Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
**ALCALDE DE LA CIUDAD DE
CUENCA**



Ing. Dora Azucena Ordoñez Cueva
GERENTE EMAC-EP



Capitán, Plto. Avc. (s.p), Paúl Edmundo
Delgado Palacios
**COMANDANTE GENERAL
GUARDIA CIUDADANA DE
CUENCA**



Ing. Esteban Andrés
Peñafiel Bermeco
**GERENTE GENERAL DE
FARMASOL EP**



Mgst. Fabian Alejandro Moscoso Rosales
**GERENTE GENERAL DE LA
EMOV EP**

Mgst. Froilán Alfredo Salinas Vásquez
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL CANTÓN
CUENCA**